

NOTA INFORMATIVA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS DE ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS DE ALTO IMPACTO EN ONCOLOGÍA EN EL ÁMBITO DE LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA.

En virtud de la Instrucción 6/2019 de la Secretaría Autonómica de Sanidad Universal y del Sistema Sanitario Público, de Reorientación del programa PAISE en terapias oncológicas, publicada la “Guía de utilización de antineoplásicos de alto impacto en la Comunidad Valenciana” con fecha 31 de enero de 2020 y posteriores actualizaciones, tras reunión del Subcomité asesor de terapias oncológicas de fecha 28 de octubre de 2020, esta Dirección General informa de los acuerdos y decisiones adoptados para su aplicación tras la publicación de esta Nota Informativa:

1. En el ámbito de la Conselleria de Sanitat, los medicamentos/indicaciones para el tratamiento del cáncer se utilizarán de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en la Guía de utilización de antineoplásicos publicada en la web. La guía se mantiene actualizada, incluyendo los fármacos, las indicaciones, las directrices y los criterios que el Subcomité asesor establece para su utilización corporativa. Las decisiones se basan en una evaluación previa, sistemática, objetiva y normalizada, para la identificación de las alternativas más eficientes.

2. Con carácter general, las indicaciones, autorizadas y financiadas de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud (SNS), seguirán un procedimiento departamental, de acuerdo con los criterios establecidos por el Subcomité asesor. En aquellos casos en que el procedimiento de utilización establecido en la Guía requiera la evaluación centralizada por el grupo de expertos, deberán ser remitidos a esta Dirección General por las comisiones departamentales o supradepartamentales conformadas específicamente.

DG de Farmacia y Productos Sanitarios

3. Los medicamentos e indicaciones con resolución de no financiación no deben utilizarse con cargo a fondos públicos en el SNS. En esta línea, los medicamentos e indicaciones con acuerdo público de no financiación, en estudio, y/o pendientes de financiación, no deberían utilizarse y no deben remitirse para valoración centralizada, al igual que las indicaciones no autorizadas.

4. El Subcomité asesor podrá acordar las excepciones, en relación al punto anterior, que se incluirán en la Guía, tras un análisis integrado corporativo de la efectividad, seguridad, costes incrementales respecto a potenciales alternativas, el beneficio clínico esperado y la calidad de la evidencia (anexo II Instrucción 6/2019).

5. El ámbito de aplicación de estos acuerdos corresponde a la prestación farmacéutica del SNS en los hospitales de gestión directa, concesiones y consorcios. Se incluye también a los centros concertados para la atención a pacientes oncológicos beneficiarios de la prestación farmacéutica a cargo del SNS.

**EL DIRECTOR GENERAL DE FARMACIA
Y PRODUCTOS SANITARIOS**

Firmat per José Manuel Ventura Cerdá el
12/11/2020 14:55:37

